



Radicado: D 2022070005563

Fecha: 15/09/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se da continuidad a un nombramiento provisional en temporal de un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, Capítulo 6 de La Modificación, Aclaración o Revocatoria de la Designación, Artículo 2.2.5.6.1 Modificación de la designación. La autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias... h) Cuando haya error en la denominación, clasificación o ubicación del cargo o en empleos inexistentes.

Mediante el Decreto 2022070004499 del 19 de julio de 2022, se nombró al señor **MARIO ALBERTO ROJAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.372.187**, Politólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Política, en la I. E. San Luis, Sede, Liceo San Luis - Sede Principal, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, hasta el 30 de agosto de 2022, o mientras dure la Licencia no Remunerada de la señora **CAROLINA SOLARTE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.115.075.119**.

En atención a que la docente Solarte Gómez entró en incapacidad desde el 25 de agosto hasta el 24 de septiembre, se hace necesario modificar el nombramiento del señor Rojas Restrepo, en el sentido de indicar que reemplaza a señora Carolina Solarte Gómez, mientras dure la incapacidad.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar continuidad al nombramiento provisional en vacante temporal del señor **MARIO ALBERTO ROJAS RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.372.187**, Politólogo, como Docente de Aula, área de Ciencias Económicas y Política, en la I. E. San Luis, Sede, Liceo San Luis - Sede Principal, del municipio de Yarumal, población mayoritaria, en el sentido de indicar que reemplaza a la señora **CAROLINA SOLARTE GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.115.075.119**, mientras dure la incapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente nombramiento surte efectos a partir de la fecha de la posesión y culmina hasta que finalice la incapacidad médica, licencia de maternidad u hospitalización, si fuese el caso, con sus prórrogas sin interrupción.

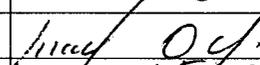
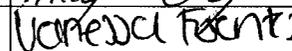
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Mario Alberto Rojas Restrepo el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de los Servidores Docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MÓNICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		13/9/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Profesional Especializado		09/09/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		09/09/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.